



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2023-SIS-FISSAL/J**

Lima, 09 de noviembre de 2023

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 006-2023-SIS-FISSAL/OC del Responsable de la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, y el Informe N° INFORME N° 265-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656; constituyéndola además en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, el artículo 36 - A del Decreto Supremo N° 002-2016-SA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, constituye al FISSAL como un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL /DN se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 denominada Sistema de Gestión Antisoborno, donde se especifican los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, para verificar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme tanto a los objetivos como a los requisitos de la norma ISO 37001:2017, es necesaria la ejecución de auditorías internas, a efectos de evaluar a la entidad para poder detectar los puntos débiles que se deben evitar y los puntos fuertes que se deben potenciar;

Que, el numeral 9.2.1 de la precitada Norma Técnica establece la obligación de la organización de llevar a cabo auditorías internas de manera planificada, y en concordancia con lo señalado en su literal c) del numeral 9.2.2 la organización debe: “c) seleccionar los auditores competentes y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 081-2023-SIS-FISSAL/J se aprobó el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL”, en cuyo numeral 7.7.2 se establece el Procedimiento de Auditorías Internas del Sistema de Gestión Antisoborno, el cual incluye el programa de auditoría, el plan de auditoría, la frecuencia, los métodos, las responsabilidades y los requisitos

Expediente: ADM11464-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=huNsiqcxspk=>





MINISTERIO DE SALUD



de planificación, entre otros, por lo que es importante la designación de auditores internos a efectos de ejecutarlo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 006-2023-FISSAL/FC el Responsable de la Función de Cumplimiento sostiene que, como parte de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el FISSAL, se capacitó a un grupo de servidores para ser Auditores Internos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, luego de lo cual obtuvieron la certificación que los acredita como tales. En ese sentido, propone se efectúe la designación oficial como Auditores Internos del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL;

Que, mediante Informe N° 265-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el Responsable de la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que disponga la designación de los servidores responsables de ser Auditores Internos del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, con los vistos de la Función de Cumplimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del FISSAL modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los siguientes servidores como Auditores Internos del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL:

- Alberto Christian Galarza Aquino
- Rosa Efigenia Olaechea Tejada
- Christopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra
- Nicolás Suárez Elías
- Edgar Ricardo Huachua Aguirre
- Carlos Alberto Almonacid Flores
- Jesús Luman Marcos Aragón
- Javier Antonio Romero Ciriaco
- Gina Barcena Luza
- Vladimir Vifaliabeth Flores Benites
- Fred Michael Quiñones Landeo
- Sofia Antoinette Maya Ramirez
- Magda Juana Domínguez Huaccho

Expediente: ADM11464-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=huNsiqcxspk=>





MINISTERIO DE SALUD



- Yris Violeta Salas Vilca
- Agripino Fredy Mendoza Ortiz
- Claudia Lucero Santos Almanza

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al legajo personal de los servidores mencionados en el artículo 1

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**M.C. RICARDO DIAZ ROMERO**  
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

**Expediente: ADM11464-2023**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=huNsiqcxsPk=>

